



RESOLUCIÓN DE 11 DE MAYO DE 2017, DEL DIRECTOR DE GESTIÓN DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA SU COBERTURA, EN RÉGIMEN DE COMISIÓN DE SERVICIOS O ASIGNACIÓN PROVISIONAL, EN SU CASO, DIVERSOS PUESTOS EN CENTROS DE NUEVA CREACIÓN O CENTROS EN LOS QUE SE IMPLANTAN NUEVOS NIVELES EDUCATIVOS DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2017/18.

La creación de nuevos centros o la implantación de nuevos niveles educativos en algunos centros de la Comunidad Autónoma del País Vasco requiere dotar a estos de un grado determinado de estabilidad para lo que se procede a la publicación de la presente convocatoria, a propuesta de la Dirección de Centros Escolares.

La comisión de servicios se encuentra configurada como una forma extraordinaria de desempeño de puestos de trabajo. Está regulada en el artículo 54 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca y en el artículo 12 del Decreto 185/2010, de 6 de julio, por el que se aprueba el Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Euzkadi.

Respecto al personal laboral, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 83 que la provisión de puestos y movilidad del personal laboral se realizará de conformidad con lo que establezcan los convenios colectivos que sean de aplicación y, en su defecto por el sistema de provisión de puestos y movilidad del personal funcionario de carrera.

Por ello, se estima adecuado que el personal laboral pueda participar en la presente convocatoria, mediante la figura de la asignación provisional, la cual se asemeja al sistema de comisiones de servicio.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 79/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Educación,

RESUELVO:

Primero.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria proveer las plazas relacionadas en el Anexo I, en régimen de comisión de servicios —en el caso de personal funcionario— o por asignación provisional —en el caso de personal laboral— para el curso escolar 2017/18.

Segundo.- Requisitos para poder participar en esta convocatoria.

- Ser personal funcionario de carrera, o personal funcionario en prácticas, de los siguientes Cuerpos de Profesores y Profesoras de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma del País Vasco:

También podrá participar el personal docente con contrato laboral fijo de los citados niveles.



Asimismo podrá participar el personal funcionario interino, si bien tendrá prioridad el personal funcionario de carrera y en prácticas así como el personal contratado laboral de carácter fijo.

- Encontrarse en situación de servicio activo en un centro público dependiente del Departamento de Educación en la fecha de realización de la solicitud o en alguna de las situaciones administrativas que conllevan reserva de puesto, excepto la suspensión de funciones.

Asimismo podrán concurrir, reingresando al servicio activo a través de esta convocatoria, quienes se encuentren en situación de servicios especiales o de excedencia voluntaria, siempre que hubieran cumplido el plazo mínimo de permanencia en la misma.

- No haber sido objeto de nombramiento en comisión de servicios o asignación provisional para el curso 2017/18 para otro puesto distinto a los convocados en la presente convocatoria, a la fecha de la publicación de esta Resolución.
- Las personas candidatas deberán tener acreditado el perfil lingüístico requerido en el puesto que soliciten con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria.
- En particular, **quedan excluidas** de la presente convocatoria:
 - Las personas que hayan manifestado su intención de prorrogar la comisión de servicios o asignación provisional concedida en anteriores cursos.
 - Las personas que vayan a estar liberadas por el programa IRALE para el curso 2017/18.
- Aquellas personas que hayan renunciado a la prórroga, para el curso 2017/18, de la comisión de servicios o asignación provisional adjudicada en cursos anteriores, no podrán optar al puesto objeto de la renuncia.
- Una vez adjudicada la comisión de servicios o asignación provisional no se podrá renunciar a ella, hasta finalizar el curso escolar objeto de la presente convocatoria.

Tercero.- Formalización de solicitudes y plazo de presentación.

Las personas candidatas deberán formular su solicitud en el modelo oficial publicado en la página web del Departamento de Educación.

La solicitud se dirigirá al Director de Gestión de Personal del Departamento de Educación.

Las solicitudes se podrán presentar en:

- Las Delegaciones Territoriales de Educación.
- Cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo

El plazo para presentar las solicitudes comenzará el día 12 y finalizará el 19 de mayo de 2017, ambos días inclusive.

Debera solicitarse cada plaza individualmente, con expresión del destino seleccionado e irán ordenadas conforme a un criterio de preferencia.



Cuarto.- Documentación preceptiva a presentar junto con la solicitud.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de:

- **Requisitos específicos de cada puesto:** Documentación acreditativa de los mismos (copia compulsada).
- **Méritos alegados:** Documentación acreditativa oficial (original o copia compulsada), conforme a las previsiones que se detallan en el Anexo II.
- **Memoria:** Las personas candidatas que soliciten puestos del CPI Karmengo Ama IPI, deberán presentar una memoria sobre las funciones y el trabajo a desempeñar. (máximo de 5 folios por una cara a doble espacio y tamaño de letra 12).

No serán valorados los méritos no presentados con la solicitud, ni aquellos que, figurando en la misma, no sean debidamente acreditados.

Quinto.- Baremo de valoración.

Los méritos de las personas candidatas se puntuarán de acuerdo con los criterios de valoración publicados en el Anexo II de esta convocatoria. Únicamente serán valorables los méritos perfeccionados hasta la fecha de la publicación de la presente Resolución, y debidamente acreditados.

Quedarán excluidas del proceso aquellas personas que no obtengan una puntuación total igual o superior al 50% de la puntuación global.

Para los puestos del CPI Karmengo Ama IPI, aquellas personas que en la valoración de la memoria no obtengan un mínimo de 2 puntos, quedarán excluidas del proceso.

En caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, conforme al orden establecido en el mismo.

Fases del proceso de valoración:

1. Comprobación de la adecuación de las personas a los requisitos de los puestos solicitados. Esta comprobación será realizada en la Delegación Territorial correspondiente.
2. Valoración de la experiencia, de la formación y de las publicaciones. Esta valoración será realizada en los servicios correspondientes de Innovación y de Personal de las Delegaciones Territoriales del Departamento de Educación.
3. Valoración de las memorias: Será realizada por la Comisión Territorial de valoración correspondiente.

La Comisión de Valoración podrá contar con personal asesor técnico experto para la valoración de las memorias. Dicho personal asesor se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con la Comisión de valoración.

4. Seguidamente, las valoraciones de las distintas fases serán facilitadas a la Comisión General de valoración correspondiente.

**Sexto.- Comisión de Valoración.**

Las solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos en esta convocatoria y que hayan sido presentadas en tiempo y forma serán valoradas por la Comisión de Valoración correspondiente.

Se creará una Comisión General de Valoración por cada territorio con el objeto de proceder a la elaboración de la propuesta de resolución.

La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros :

- Presidente/a:
 - Delegado/a Territorial de Educación correspondiente, o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - Un responsable de Innovación Educativa del respectivo Territorio Histórico o persona en quien delegue.
 - Un/a inspector/a de Educación a propuesta del inspector/a jefe/a territorial.
- Secretario o secretaria:
 - La persona responsable de Personal de la Delegación Territorial correspondiente.

Asimismo, la Comisión podrá contar con la presencia de un Delegado o una Delegada de cada Central sindical con representación suficiente en el sector, con voz pero sin voto.

Sexto.- Resolución.***Resolución provisional y reclamaciones.***

Una vez realizado el proceso de valoración, la presidencia de la comisión general de valoración de cada territorio remitirá al Director de Gestión de Personal su propuesta de resolución, al efecto de que este último adopte la Resolución Provisional de la convocatoria con el personal admitido, excluido y la puntuación otorgada a las correspondientes candidaturas.

La Resolución Provisional se hará pública en la página web del Departamento de Educación.

Se abrirá un plazo de tres días hábiles para efectuar reclamaciones.

Resolución definitiva.

Una vez analizadas las posibles reclamaciones o si no las hubiera, el Director de Gestión de Personal hará pública la Resolución definitiva de la convocatoria con expresión de las valoraciones finales otorgadas a cada una de las personas candidatas, así como la relación definitiva de las personas seleccionadas, de las excluidas y de los puestos que pudieran resultar desiertos. No podrán declararse desiertos los puestos convocados cuando las personas candidatas cumplan todos los requisitos de los mismos, incluida la puntuación mínima exigida en el baremo de valoración.

Dicha Resolución se publicará en la página web del Departamento de Educación.

Contra la Resolución definitiva podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Administración y Servicios en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

**Séptimo.- Nombramiento y prórrogas.**

Cada persona candidata que haya sido seleccionada será nombrada en su plaza hasta la finalización del curso escolar 2017/18 salvo que durante el curso se produzca la reincorporación de la persona titular.

La concesión de las comisiones de servicios está sujeta en todo caso a que las plazas no se cubran por concurso de traslados.

Aquellas personas a las que les sean adjudicadas las comisiones de servicios o asignaciones provisionales decaerán de las mismas en el caso de que sean nombradas funcionarias en prácticas.

En el caso de que la persona seleccionada se encontrara en una situación administrativa distinta a la del servicio activo, la adjudicación de la comisión de servicios o de la asignación provisional estará condicionada a su reingreso, que deberá producirse de manera inmediata y adjudicándosele simultáneamente la comisión de servicios o la asignación provisional. De no hacerlo así, decaerá en su derecho y se seleccionará a la siguiente persona con mayor puntuación.

Al personal funcionario de carrera se le concederá una comisión de servicios para el desempeño de las referidas plazas hasta la finalización del curso escolar 2017/18.

Para el personal funcionario en prácticas la concesión efectiva de una comisión de servicios quedará subordinada a que ostenten la condición de funcionario de carrera en el curso 2017/18.

En el caso del personal laboral, la cobertura de las referidas plazas se efectuará mediante resolución de asignación provisional hasta la finalización del curso escolar 2017/18.

Asimismo, el personal interino o personal que se encuentre inscrito en las listas de personas candidatas a sustituciones que pudiera resultar seleccionado será nombrado en esa plaza hasta la finalización del curso escolar 2017/18.

Una vez transcurrido este periodo, si la evaluación realizada por parte de la Administración Educativa ha sido positiva, el Director de Gestión de Personal podrá prorrogar el nombramiento por sucesivos cursos escolares, según el procedimiento que se establezca al efecto y siempre que las plazas no sean cubiertas por concurso de traslados.

Octavo.- Retribuciones.

Las personas seleccionadas para las plazas recogidas en el Anexo I de la presente resolución percibirán las retribuciones correspondientes al puesto desempeñado en comisión de servicios o asignación provisional.

Noveno.- Protección de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal aportados por las personas solicitantes formarán parte de un fichero automatizado de datos personales cuyo objeto será la gestión de esta convocatoria. El responsable de este fichero es la Dirección de Gestión de Personal y ante ella podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (C/ Donostia-San Sebastián 1, 01010 Vitoria-Gasteiz).

El uso y funcionamiento de este fichero se ajustará a las previsiones de la legislación relativa a protección de datos de carácter personal y ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de



Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos; y normativa de desarrollo).

Las personas solicitantes consienten expresamente a que sus datos de carácter personal sean tratados de la forma y objeto señalado en esta convocatoria, así como a su publicación en la página web del Departamento de Educación (www.hezkuntza.ejgv.euskadi.net) únicamente en relación con los trámites propios de la convocatoria.

Décimo.- Normativa de aplicación supletoria.

En lo no regulado por la presente Resolución en materia de procedimiento será de aplicación supletoria la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RECURSOS

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Administración y Servicios en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes, en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Vitoria-Gasteiz, a 11 de mayo de 2017.

Konrado Mugertza Urkidi
DIRECTOR DE GESTIÓN DE PERSONAL



ANEXO I

PLAZAS.

Centros de nueva creación o centros en los que se implantan nuevos niveles educativos

Centro	Especialidad	Perfil Lingüístico	Nº de plazas
CPI KARMENGO AMA IPI (Pasaia)	Educación Secundaria: Orientación educativa	PL2	1
	Educación Secundaria: Inglés	PL2	1
	Educación Secundaria: Lengua y literatura vasca	PL2	1
	Educación Secundaria: Lengua castellana	PL2	1
	Educación Secundaria: Geografía e Historia	PL2	1
	Educación secundaria: Matemáticas o Física o Biología y Geología	PL2	1
CPI UGAO IPI (Ugao)	Educación secundaria: Lengua Castellana y Literatura	PL2	1
	Educación Secundaria: Matemáticas	PL2	1
	Educación Secundaria: Inglés	PL2	1
	Educación Secundaria: Euskara	PL2	1
	Educación Secundaria: Euskara	PL2	1

**ANEXO II****BAREMO**

Centros de nueva creación o centros en los que se implantan nuevos niveles educativos.

CPI KARMENGO AMA IPI (Pasaia). Puntuación global: 20 puntos

1.- Experiencia en centros educativos. Máximo : 10 puntos

- a) Por cada mes de servicios prestados en centros públicos no universitarios de la CAPV; del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte; de otras Comunidades Autónomas; o de la red educativa de los estados miembros de la Unión Europea, en enseñanzas regladas: 0.10 puntos.

Se acreditará mediante fotocopia compulsada del nombramiento o contrato y del cese, o con la hoja de servicios. Para acreditar los servicios prestados en centros públicos de Estados miembros de la Unión Europea será necesario presentar además documento —acompañado de traducción jurada— de la Administración Educativa correspondiente que certifique que el centro es público y que las enseñanzas impartidas son regladas.

- b) Por cada mes de servicios prestados en centros privados no universitarios con autorización administrativa, y en centros públicos dependientes de entidades distintas de las citadas en el punto a) anterior, en enseñanzas regladas: 0,033 puntos.

Se acreditará mediante certificado expedido por la dirección del centro donde conste la duración de los servicios, con el visto bueno de la inspección o fotocopia compulsada del contrato y certificado expedido por la TGSS donde conste el nombre del centro y los periodos de alta.

- c) Por cada año trabajado en el centro que solicita la plaza: 1 punto.

2.- Formación. Máximo 4 puntos.

Se valorarán los certificados oficiales y los homologados por el Departamento de Educación, de cursos y/o participación en proyectos de formación e innovación educativa relacionados con el puesto que solicita:

- Por cada treinta horas efectivas de impartición de formación o actividades declaradas equivalentes: 0,30 puntos.
- Por cada treinta horas efectivas recibidas de formación o actividades declaradas equivalentes: 0,20 puntos.
- Por cada año académico de participación en proyectos de innovación educativa: 0,30 puntos.

3.- Publicaciones: Máximo 2 puntos.

- Las publicaciones a valorar serán los correspondientes al ámbito de trabajo del puesto que se solicita.
- Se valorarán del siguiente modo:
 - Artículos: 0,25 puntos.
 - Libros, software o videos autor único: 0,75 puntos.
 - Libros, software o videos de varios autores: 0,25 puntos.



**4.- Memoria de Proyecto de intervención en Comunidades de Aprendizaje (5 folios):
Máximo 4 puntos.**

- Se valorará el proyecto relacionado con Comunidades de aprendizaje en un centro integrado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria.

Criterios que se tendrán en cuenta en la valoración de la memoria:

1. Aspectos formales de un Centro Público Integrado.
2. Adecuación y desarrollo general del contenido de las tareas del puesto.
 - a). Detalles concretos de la realidad del centro en el que se solicita el puesto.
 - b). Detalles del trabajo a realizar en el puesto.
3. Diversidad de fuentes de información utilizadas.
Referencias generales a las características de una Comunidad de Aprendizaje.
4. Claridad y concreción en los conceptos básicos utilizados.

CPI UGAO IPI (Ugao). Puntuación global: 16 puntos

1.- Experiencia en centros educativos. Máximo : 10 puntos

- c) Por cada mes de servicios prestados en centros públicos no universitarios de la CAPV; del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte; de otras Comunidades Autónomas; o de la red educativa de los estados miembros de la Unión Europea, en enseñanzas regladas: 0.10 puntos.

Se acreditará mediante fotocopia compulsada del nombramiento o contrato y del cese, o con la hoja de servicios. Para acreditar los servicios prestados en centros públicos de Estados miembros de la Unión Europea será necesario presentar además documento —acompañado de traducción jurada— de la Administración Educativa correspondiente que certifique que el centro es público y que las enseñanzas impartidas son regladas.

- d) Por cada mes de servicios prestados en centros privados no universitarios con autorización administrativa, y en centros públicos dependientes de entidades distintas de las citadas en el punto a) anterior, en enseñanzas regladas: 0,033 puntos.

Se acreditará mediante certificado expedido por la dirección del centro donde conste la duración de los servicios, con el visto bueno de la inspección o fotocopia compulsada del contrato y certificado expedido por la TGSS donde conste el nombre del centro y los periodos de alta.

2.- Formación. Máximo 4 puntos.

Se valorarán los certificados oficiales y los homologados por el Departamento de Educación, de cursos y/o participación en proyectos de formación e innovación educativa relacionados con el puesto que solicita:

- Por cada treinta horas efectivas de impartición de formación o actividades declaradas equivalentes: 0,30 puntos.



- Por cada treinta horas efectivas recibidas de formación o actividades declaradas equivalentes: 0,20 puntos.
- Por cada año académico de participación en proyectos de innovación educativa: 0,30 puntos.

3.- Publicaciones: Máximo 2 puntos.

- Las publicaciones a valorar serán los correspondientes al ámbito de trabajo del puesto que se solicita.
- Se valorarán del siguiente modo:
 - Artículos: 0,25 puntos.
 - Libros, software o videos autor único: 0,75 puntos.
 - Libros, software o videos de varios autores: 0,25 puntos.